

DECRETO MUNICIPAL N° 89
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235 Numerales 1) y 2) de la Constitución Política del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1 cumplir la Constitución y las Leyes 2. "Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 5 establece que: "los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: numeral 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

Que, la citada Ley en su Artículo 6 párrafo II núm. 1) respecto a la administración de las Unidades Territoriales indica que: "la Entidad Territorial es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, asimismo, el Artículo 7 dispone en su párrafo I que: "el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"

Que, el párrafo II del citado Artículo establece que: "los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

Que, el Artículo 100 de la citada norma legal establece que en aplicación del párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 los Gobiernos Autónomos Municipales tienen entre sus facultades: 2). normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgos y atención de desastres; 4). definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo; 8). Implementar sistemas de alerta temprana (...) 9). Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia; 10). Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado; 11). Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo; 12). Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; 13). Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Que, la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, dispone en su Artículo 1 la presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales y tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención Estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Artículo 12 párrafo II. de la citada norma dispone que la estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento, su Artículo 21 del mismo cuerpo legal indica en su inciso a) que las entidades territoriales autónomas en el marco de sus competencias, emitirán normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros. El emplazamiento de obras infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados.

Que, el Artículo 25 párrafo II, de la Ley N° 602 señala que las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestarios, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencias y planes de contingencias. Y a partir de la publicación Ley N° 602 en su Disposición Transitoria Primera, establece el plazo de hasta un (1) año, para que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas que conformen y pongan en funcionamiento los CODERADES y COMURADES.

Que, la Ley Municipal N° 383 de 23 de diciembre de 2016, de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto establece como objeto regular en el marco institucional para la gestión de riesgos la reducción del o los riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastre y/o emergencia, como también la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas, antrópicas y otras similares, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, dentro la jurisdicción del Municipio de El Alto, debiendo para ello promover la participación tanto pública y privada como de la misma población a través de la mencionada Ley Municipal se conformó el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias-COMURADE como parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias- SISRADE.

Que, la normativa citada establece la imperiosa necesidad de contar con un instrumento normativo a nivel municipal que permita al Gobierno Municipal de El Alto mediante el COMURADE tomar las decisiones pertinentes y operativizar a través de sus Unidades Organizacionales a tomar las acciones ante la eventualidad de un desastre o emergencia en el Municipio de El Alto.

Que, en este sentido la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la citada Ley establece en su Artículo 26 en los numerales 4, 7, 10 y 11; que la Alcaldesa o Alcalde Municipal entre sus atribuciones tienen el dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; el proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; el dirigir la Gestión Pública Municipal y Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014; establece en su Artículo 6 que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.

Que, el informe con cite: DGR/AL/021/2017 de 20 de octubre de 2017 emitido por el Abg. Valentin Antonio Encinas Flores, Asesor Legal de la Dirección de Gestión de Riesgos, dependiente de la Secretaría Municipal de Agua Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgos, mediante el cual concluye que luego de realizar un largo proceso de consenso y trabajo conjunto con las diferentes Unidades Organizacionales del GAMEA, buscando siempre un trabajo de tipo inclusivo, participativo y articulador, se generó diferentes reuniones de trabajo y socialización con la finalidad de generar legitimidad y los procedimientos necesarios para la adecuada aplicación del proyecto de Reglamento, conforme lo establecido en la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos; En este sentido, satisfactoriamente se debe señalar que se concluyó con la elaboración del Reglamento a la Ley Municipal N°383 de Gestión Integral de Riesgos y el mismo responde a las necesidades técnicas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo recomienda que la Dirección de riesgos en su calidad de Secretaría técnica del COMURADE, se sugiere poner en consideración, el presente proyecto de reglamento para su socialización.

Que, el informe legal con cite: SMASGAR/FSR/051/2017 de 24 de octubre de 2017 emitido por el Abg. Freddy Segales Ronquilla, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Agua Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgos, mediante el cual concluye que el proyecto de Reglamento de la Ley Municipal de Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se enmarca dentro la normativa nacional y municipal, y responde a las realidades técnicas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es necesario su aprobación y puesta en vigencia.

Que, en fecha 17 de noviembre de 2017, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias-COMURADE, emite Resolución Administrativa No. 001/2017 por el que aprueba el Proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 383 Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus 38 Artículos comprendidos en VI Capítulos, IV Secciones, Seis (6) Disposiciones Finales, Una (1) Disposición Adicional, Cuatro (4) Disposiciones Transitorias y sus Anexos. Concordante con el Acta de Sesión del Comité de Municipal para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, de la citada fecha.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/061-A/2017, de 20 de noviembre de 2017 emitido por la Abog. Claudia P. Rios Cortés, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, establece que de la revisión del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 383 Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el mismo establece que no contraviene los preceptos legales vigentes y en el marco de la normativa Municipal corresponde su emisión mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, Ley Municipal No. 383 de Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL No. 383
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal No. 383 de Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 23 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES).

Además de las establecidas en la Ley Municipal 383, se instituyen las siguientes:

1. **Adaptación al cambio climático en gestión de riesgos:** Es el ajuste en los sistemas de vida de la Madre Tierra en respuesta a los impactos del cambio climático, por el que se promueven las condiciones, capacidades y medios para prevenir y minimizar los daños y riesgos asociados al mismo, también busca generar oportunidades y beneficios de protección y defensa de la Madre Tierra y todas sus formas de vida.
2. **Gestión Correctiva del Riesgo:** Comprende actividades tendientes a reducir los niveles de riesgo existentes en la sociedad, incluye acciones tales como: construcción de diques para proteger poblaciones ubicadas en zonas de inundación, el reforzamiento estructural de edificios e infraestructura para dotarlas de niveles adecuados de protección ante amenazas, cambios en el patrón de cultivos para adecuarse a condiciones ambientales adversas, reforestación o recuperación de cuencas para disminuir procesos de erosión, deslizamiento e inundación, entre otros
3. **Gestión Prospectiva del Riesgo:** Comprende actividades de prevención de una situación de riesgo que podría construirse asociado con nuevos procesos de desarrollo e inversión, a fin de evitar nuevos riesgos, garantizar adecuados niveles de sustentabilidad de las inversiones, y con esto, evitar medidas costosas de gestión correctiva en el futuro;
4. **Sistema:** Es el conjunto de normas, reglas, principios, actividades o medidas que tienen relación entre sí y es parte de un todo.



5. **Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-EDAN:** Es el procedimiento técnico administrativo que busca registrar y sistematizar el análisis de las necesidades en situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, mismo que se refleja en el formulario EDAN.

CAPITULO II
MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 3.- (MARCO INSTITUCIONAL).

I.- De acuerdo a la Ley Municipal No. 383 el marco institucional de la Gestión Integral de Riesgos del Municipio de El Alto, es el siguiente:

1. **COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES y/o EMERGENCIAS-COMURADE**
2. **UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS-UGR (SECRETARIA TÉCNICA)**

- a) Centro municipal de monitoreo para el manejo del riesgo.
- b) Programa municipal inclusivo para el manejo de la vulnerabilidad en la Gestión Integral de Riesgos.
- c) Centro de Información Municipal para el Estudio y Manejo del Riesgo.

3. **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COE-M)**

El COE-M activara el sistema de comando de incidentes municipal **SCI-M**, pudiendo conformarla con las siguientes instituciones:

- a) Equipos de primera respuesta
- b) Instituciones Públicas y Privadas
- c) Centros Hospitalarios, iglesias, albergues, y otros
- d) Fuerzas Armadas F.F.A.A.
- e) Policía Nacional
- f) Grupos voluntarios relacionados a ayuda humanitaria y primera respuesta de desastres naturales.

4. **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA BARRIAL (COEBs)**
5. **BRIGADA ESCOLAR DE EMERGENCIA (BRES)**
6. **BRIGADA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES**
7. **FONDO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES-FOMAED**

El conjunto de todas estas instancias viene a conformar el SISTEMA MUNICIPAL DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS-SIMURADE.

II. De acuerdo a la naturaleza y efectos del Desastre y/o Emergencia el COEM podrá convocar a instituciones públicas y privadas a efectos de conformar otros comités de emergencia.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIÓN DEL SIMURADE).

El Sistema Municipal de Reducción y Atención de Desastres y/o Emergencias (SIMURADE), es la articulación del marco institucional de la Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el mismo tiene la finalidad de generar de manera eficaz y eficiente, los parámetros y lineamientos para la ejecución de acciones, políticas, proyectos, programas y otros.

ARTÍCULO 5.- (EJES TEMÁTICOS DEL SIMURADE).

I. El SIMURADE con la finalidad de ejecutar, responder y promover la Gestión Integral de Riesgos en el Municipio de El Alto, sus actividades y acciones deberá desarrollarse bajo los siguientes ejes temáticos:

1. **Identificación y conocimiento del riesgo de desastre;** Es el trabajo técnico científico sobre la detección, análisis, gestión y evaluación del Riesgo, con la finalidad de proponer actividades, acciones, políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.



2. **Reducción del riesgo de desastres;** Es el análisis de los temas de prevención, mitigación, rehabilitación, con la finalidad de proponer actividades, acciones, políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.
3. **Atención de emergencias y/o desastres;** Son los procesos y actividades por el cual se ejecutan acciones de preparación, intervención, reducción y resiliencia al Riesgo, y proponer políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.
4. **Protección financiera para la gestión de riesgos;** Es el análisis de los temas con relación a la gestión, financiamiento, administración y la transferencia del Riesgo, y proponer actividades, acciones, políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.

II. El SIMURADE se integrará al Sistema Nacional de Reducción y Atención de Desastres y/o Emergencias SISRADE a través de las actividades y gestiones desarrolladas por el COMURADE.

SECCIÓN I

COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS (COMURADE)

ARTÍCULO 6.- (COMURADE).

Conforme normativa vigente, es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto encargada de coordinar, promover y recomendar acción de Gestión de Riesgos dentro de su ámbito territorial, en base a los ejes temáticos del SIMURADE y la normativa vigente.

ARTÍCULO 7.- (ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMURADE).

I. En sujeción a la estructura vigente del GAMEA, la estructura del COMURADE es el siguiente:

1. Presidido por la Alcaldesa o el Alcalde del Municipio de El Alto
2. Secretaria (o) Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, quien podrá presidir el comité por delegación expresa de la MAE
3. Secretario (a) Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana
4. Secretario (a) Municipal de Seguridad Ciudadana
5. Secretario (a) Municipal de Administración y Finanzas
6. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Humano
7. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Económico
8. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Social
9. Secretario (a) Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza
10. Secretario (a) Municipal de Movilidad Urbana Sostenible
11. Sub Alcaldes de los Distritos Municipales
12. De acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia podrá convocarse a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, vinculadas con la gestión de riesgos, para la conformación del COEM.

II. La Alcaldesa o el Alcalde se constituye en la presidenta o presidente del COMURADE

ARTÍCULO 8.- (FINALIDADES DEL COMURADE).

El COMURADE deberá seguir las siguientes finalidades:

1. Constituirse en una instancia de gestión, planificación y generación de políticas enfocadas al análisis de las amenazas y vulnerabilidades a través del desarrollo de acciones de prevención, mitigación y reducción de Riesgos.
2. Generar insumos y herramientas estratégicas para el desarrollo de políticas municipales a través de la Secretaria Técnica.
3. Desarrollar la capacidad de coordinación y trabajo conjunto con otros municipios, Gobiernos Departamentales, el Gobierno Nacional y Gobiernos internacionales.
4. Realizar tareas de Gestión Prospectiva del Riesgo, que son actividades de prevención y reducción de una situación de riesgo inminente, latente o posible que podrá asociarse con nuevos procesos de desarrollo e inversión.
5. Generar una coordinación fluida y directa con todas las instancias que son parte del SIMURADE.





ARTÍCULO 9.- (FUNCIONES DEL COMURADE).

Además de las dispuestas en la Ley Municipal N° 383 se establece como funciones del COMURADE:

1. Establecer los mecanismos de aprobación y toma de decisiones del COMURADE
2. Establecer un sistema de trabajo de nivel ejecutivo y toma de decisiones dentro del Municipio de El Alto.
3. Aprobar por Resolución Administrativa las decisiones del COMURADE, debiendo ser suscrita por sus miembros.
4. Semestralmente sesionar de manera ordinaria.
5. Sesionar de manera extraordinaria a convocatoria.
6. Aprobar las políticas en relación a la gestión integral de riesgos.
7. Aprobar el presupuesto de proyectos y programas dirigidos a la prevención, atención, reducción y mitigación de los riesgos, exceptuando aquellos presupuestos que son de funcionamiento operativo de la Secretaría Técnica.
8. Gestionar recursos económicos ante instituciones públicas y privadas e instancias nacionales e internacionales para la Gestión Integral de Riesgos.
9. Generar mecanismos para transversalizar la Gestión Integral de Riesgos dentro el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
10. Gestionar proyectos de prevención, fortalecimiento y mitigación para ser financiados ante el FORADE, como las contrapartes para su ejecución e implementación.
11. Gestionar y fortalecer proyectos de fortalecimiento y capacitación de equipos de primera respuesta legalmente constituidos dentro del municipio de El Alto ante instancias nacionales o internacionales.
12. Gestionar alianzas estratégicas intermunicipales con la finalidad de fortalecer las políticas y acciones de prevención, mitigación, reducción de riesgos, como para la cooperación en situación de emergencia y/o Desastre.

ARTÍCULO 10.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL O LA PRESIDENTE DEL COMURADE).

Además de las establecidas en la Ley Municipal No. 383, el Alcalde o la Alcaldesa tiene las siguientes atribuciones:

1. Convocar por escrito a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias a los integrantes del COMURADE.
2. Presidir, iniciar, declarar cuarto intermedio, suspender y clausurar las sesiones del COMURADE.
3. Dirigir el debate de los integrantes del COMURADE.
4. Dirimir la votación en caso de empate.

ARTÍCULO 11.- (NIVELES DE OPERACIÓN DEL COMURADE).

El COMURADE realizara sus actividades y acciones conforme los siguientes niveles de operación:

I. NIVEL EJECUTIVO

Conformado por los miembros del COMURADE conforme estructura vigente, con la función principal de generar políticas, tomar decisiones y definir los aspectos presupuestarios en favor de la Gestión Integral de Riesgos.

II. NIVEL OPERATIVO

1. **SECRETARIA TECNICA:** Conforme estructura vigente esta secretaria será dirigida por la Dirección de Gestión Riesgos en su calidad de Unidad de Gestión de Riesgos.
2. **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL-COEM:** De acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia se podrá convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, vinculadas con la gestión de riesgos, para que conforme esta instancia operativa.
3. **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA BARRIAL-COEBs.:** Los mismos estarán bajo el control y coordinación de la Secretaría Técnica.
4. **BRIGADA ESCOLAR DE EMERGENCIA-BRES:** Los mismos estarán bajo el control y coordinación de la Secretaría Técnica
5. **BRIGADA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES:** Su estructura y conformación deberá ser definida en una norma especial.





SECCIÓN II
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMURADE

ARTÍCULO 12.- (SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMURADE).

Es el nivel Técnico Operativo en la Gestión Integral del Riesgo, es decir es la unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que asume la gestión operativa, el análisis, planificación, ejecución y proyección en el manejo del riesgo, además es el moderador del COMURADE entre las instituciones públicas, privadas y las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMURADE).

I. La secretaria técnica del COMURADE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con las diferentes instancias dentro la jurisdicción del municipio de El Alto, la elaboración y ejecución del programa Municipal de Gestión de Riesgos, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral de acuerdo al SPIE.
- b) Apoyar a las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en la elaboración del EDAN.
- c) Elaborar el Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades priorizando el ámbito sectorial y territorial de acuerdo a estándares nacionales.
- d) Coadyuvar con la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana para implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, atención de desastres y/o emergencias y protección financiera.
- e) Coordinar con las diferentes instancias en el municipio la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Emergencia y los Planes de Contingencias.
- f) Promover la difusión, sensibilización, capacitación y generación de cultura ciudadana fortaleciendo la reducción de riesgos y la atención de Emergencias y/o Desastres en el municipio de El Alto.
- g) Efectuar el seguimiento técnico y control de las áreas de Rehabilitación, Reconstrucción y Recuperación de zonas afectadas por los eventos adversos en coordinación con las diferentes instancias del GAMEA.
- h) Implementar el Sistema Inclusivo de Alerta Temprana (SIAT), el mismo permitirá tener conocimiento oportuno de las posibles áreas afectadas por cada evento adverso.
- i) Promover acciones para concretar convenios, alianzas estratégicas, gestiones y otros relacionados a la temática de gestión integral del riesgo en el ámbito del fortalecimiento institucional.
- j) Encabezar y coordinar el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal (COE-M)
- k) Recomendar al COMURADE las declaratorias de alertas, emergencias y/o desastres Municipales.
- l) Promover e impulsar normativas relacionadas a la Gestión de Riesgos.
- m) Implementar, dirigir, comandar y ser moderador del Sistema de Comando de Incidentes Municipal SCI –M.
- n) Generar, constituir, impulsar y consolidar los comités de emergencia a nivel municipal y otros generando una red de autoprotección en primera respuesta, buscando generar un alto nivel de cultura ciudadana en la Gestión Integral de Riesgos.
- o) Recepcionar y transmitir la información sobre amenazas de orden meteorológico y ambiental, contando con una base de datos que brinde información al instante.
- p) Ser el regulador que certifique y apruebe los planes de Emergencia y/o Contingencia de instituciones públicas y privadas al igual de empresas públicas y privadas generando resiliencia y capacidad de respuesta en beneficio del municipio.
- q) Realizar, asesorar, promover, activar y consolidar los diferentes comités de emergencias a nivel interinstitucional siendo así que se genere un lineamiento transversal de la gestión integral de riesgos.
- r) Transferir cuando corresponda, el comando de operaciones a la institución con mayor experiencia, para conducir y moderar las acciones en el SCI-M, de acuerdo al incidente para un trabajo simultáneo y coordinado.
- s) Convocar a las instituciones públicas, privadas (Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Equipos de primera respuesta) para la conformación del Sistema de comando de Incidentes Municipal SCI – M





- t) Exigir las condiciones mínimas de seguridad y prevención de riesgos a las empresas e instituciones públicas y privadas.
- u) Convocar personal especializado en comisión, cuando otras Unidades Organizacionales del GAMEA soliciten situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre.

II. La estructura de la Secretaría Técnica deberá permitir el desarrollo de los cuatro ejes temáticos, generando las condiciones para la Gestión Integral de Riesgos las cuales son: análisis del riesgo y asuntos legales, planificación y protección financiera, atención de emergencias y trabajos de prevención de riesgos, gestión, comunicación y relaciones públicas.

SECCIÓN III COMITÉ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COE-M)

ARTICULO 14. (COMITÉ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL COE-M).

I. Es la instancia operativa conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel del municipio de El Alto vinculada con la atención de Alertas Emergencias y/o Desastres.

II. Es responsable de coleccionar, generar y procesar información pertinente y oportuna para su validación en el nivel operativo y la toma de decisiones en de las Direcciones o Unidades que pudieran viabilizar decisiones administrativas en situación de emergencia.

III. Ejecuta los diversos procedimientos y acciones encabezado por la Secretaría Técnica del COMURADE, la Brigada Especial y otros equipos de primera respuesta, además de otras Direcciones y Unidades que fueran requeridas por sus capacidades técnicas y logísticas.

IV. Para una respuesta a la Alerta Naranja, Roja, Emergencia y/o Desastre podrá conformar mesas técnicas en temáticas de gestión de riesgos: ambiental, agua, saneamiento e higiene, educación, protección y seguridad, género y gobernabilidad, salud, albergues, seguridad alimentaria, agropecuario, recuperación, logística, alimentos y nutrición, primera respuesta, entre otras.

V. El COE-M podrá realizar acciones coordinadas con otros municipios si esto fuera necesario además establecer un comando conjunto si la situación de emergencia y/o desastre requiriera la participación de otros municipios por el grado y extensión de afectación producto del evento adverso.

VI. En caso de ser necesario el COE-M coordinara acciones de atención de la emergencia o desastre con los gobiernos municipales, gobernaciones y el VIDECI y las entidades sectoriales nacionales.

VII. Las acciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, está sujeta a fiscalización por parte del Concejo Municipal, por lo que a solicitud expresa deberán remitir informes de las actividades y acciones realizadas en el estado de Alerta, Emergencia y/o Desastre una vez concluida el evento adverso.

VIII. Las funciones y protocolos de acción del COE-M, deberán ser establecidas en normativa especial.

ARTICULO 15. (CONVOCATORIA).

I. El COE-M a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a las instituciones públicas y privadas y a la población civil para coadyuvar en labores de ayuda humanitaria, como podrá solicitar el aporte de insumos y material logístico, con la finalidad de mejorar la respuesta ante el evento adverso.

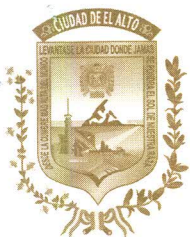
II. Podrá requerir centros de acopio de insumo, vituallas y material logístico a instituciones públicas y privadas.

III. El COE-M a través de la Secretaría Técnica asumirá la administración, reubicación y designación de campamentos y/o refugios transitorios mismos que pueden ser requeridos a instituciones públicas, privadas y la población civil.

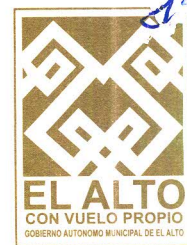
SECCIÓN IV LOS COMITES, BRIGADAS Y GRUPOS DE PRIMERA RESPUESTA

ARTÍCULO 16.- (COMITÉS Y BRIGADAS).

I. Los Comités Operativos Barriales COEBs y las Brigadas Escolares de Emergencia BREs, y otros, serán activados una vez declarada la Alerta Naranja, Roja, Emergencia y/o Desastre, las cuales deberán sumar esfuerzos y contribuir al desarrollo de políticas de prevención, mitigación de riesgos a nivel de sus capacidades y en sus determinadas áreas territoriales y dependencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II. Estos Comités deberán contar con un Plan de Emergencia y Contingencia, el mismo que será ejecutado una vez declarada la Alerta Naranja, Roja, Emergencia y/o Desastre, de manera que se puedan dividir por comisiones reflejando las temáticas más necesarias y requeridas para confrontar un incidente o evento adverso.

III. Otras instituciones públicas y privadas deberán implementar los comités de operaciones de emergencia, siendo que tiene la obligatoriedad de generar planes de emergencia y otros relacionados con la finalidad de constituir los Comités Operativos de Emergencias de acuerdo a sus actividades, asimismo deberán contar con planes de Emergencia y Contingencia, teniendo la obligación de gestionar su capacitación y certificación por la Secretaría Técnica del COMURADE.

ARTÍCULO 17.- (BRIGADA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES)

I. Esta brigada deberá reunir las condiciones mínimas de atención para un Incidentes, Alertas Emergencia y/o Desastre, son los primeros respondientes ante un evento adverso sea municipal, nacional o internacional.

II. Deberá contar con una estructura propia, sistemas de promoción y especialidades de atención, pre hospitalario, Búsqueda y Rescate, Rescate en Estructuras Colapsadas (BREC), Rescate Acuático, Vertical, Seguridad Industrial, Búsqueda y Rescate con Canes, Bobería Forestal, Estructural, Ayuda Humanitaria y otros, que sean necesarios para la atención de Incidentes, Emergencias y/o Desastres.

III. Su conformación y estructura administrativa, atribuciones, funciones, niveles de responsabilidad, deberá estar dirigida para un funcionamiento operacional y respondedor a los eventos adversos del municipio de El Alto y brindar cooperación a otros municipios, como también al nivel nacional o internacional; Sus protocolos de actuación, y presupuesto serán aprobados por el COMURADE.

ARTÍCULO 18.- (SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES MUNICIPALES SCI-M)

I. Es el conjunto de instituciones públicas y privadas relacionadas a tareas de búsqueda y rescate, que a la cabeza de la Secretaría Técnica del COMURADE implementan acciones coordinadas y sistematizadas para la atención de incidentes, Alertas, Emergencias y/o Desastres.

II. Son parte de este sistema:

1. Los Equipos y/o Grupos de Primera Respuesta son instituciones o agrupaciones con personal calificado para realizar tareas de rescate, y son los primeros respondedores ante la presencia de un evento adverso, teniendo como principales referentes:
 - Sar FAB Illimani
 - Cruz Roja Boliviana
 - BERMAE-Brigada Especial de Rescate Municipal y Atención de Emergencias
 - SBRAE- Servicio de Búsqueda y Rescate de la Armada Boliviana
 - Bomberos Antofagasta
 - Otros legalmente constituidos
2. Comités de emergencias constituidos por la Secretaría Técnica del COMURADE

III. En caso que se declare situación de la Alerta Naranja, Roja, Emergencia y/o Desastre todas las instituciones y equipos de primera respuesta en cumplimiento de la Ley Municipal 383 deberán estar a disposición y en coordinación con el GAMEA por intermedio de la Secretaría Técnica del COMURADE.

IV. Todos los equipos de primera respuesta que estén certificados y reconocidos a nivel nacional o municipal deberán acudir a convocatoria de la Secretaría Técnica del COMURADE, si se lo requiere, además, contribuir con apoyo técnico y logístico para fortalecer los trabajos de respuesta en coordinación con el Gobierno Municipal.

VI. Los grupos de voluntarios dependientes de alguna institución y que cumplan la tarea de ser primeros respondedores ante un incidente o evento adverso deberán estar registrados, reconocidos y constituidos legalmente, para lo cual se deberá realizar una normativa especial para certificación y reconocimiento de grupos y equipos de primera respuesta a nivel municipal de acuerdo a normativa vigente.

VII. La Secretaría Técnica del COMURADE realizará el registro, acreditación y actualización cada dos años de los equipos de primera respuesta con la finalidad de generar un trabajo conjunto e intercambio de capacidades bajo los siguientes criterios:

- a) Los antecedentes históricos e institucionales





- b) La resolución y/o normativa que dio pasó a su creación, si esta fuera dependiente de alguna institución pública.
- c) Si cuentan con reglamentos internos y/o estatutos referentes al desarrollo de sus actividades.
- d) El tipo de especialidades de trabajo con las que cuenta el equipo de primera respuesta.
- e) El número de integrantes sean estos dependientes y/o voluntarios.
- f) Los números de contacto de cada institución de manera de generar el plan de llamadas Municipal e implementar una red de comunicación interinstitucional.

VIII. Todas las instituciones a la cabeza de la Secretaría Técnica planificarán y articularán planes de acción y de intervención generando protocolos de respuesta a incidentes de magnitud y eventos adversos.

IX. Las instituciones que forman parte del SCI – M deberán contribuir en la realización de simulacros con los diferentes comités y otras instituciones a requerimiento de la secretaria técnica del COMURADE con la finalidad de medir y mejorar capacidades de respuesta.

X. Los procedimientos y protocolos de actuación y normativa conexas para el adecuado funcionamiento del SCI- M será establecido bajo normativa especial elaborado por la Secretaría Técnica del COMURADE.

CAPÍTULO III

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS Y FONDO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES

ARTÍCULO 19. (PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA).

I. La Dirección de Gestión de Riesgos en virtud al Plan de Emergencias y en coordinación con la Dirección de Inversión Pública, anualmente deberá proceder a la programación presupuestaria de los recursos necesarios para la Gestión Integral de Riesgos en las aperturas y partidas correspondiente de Emergencias conforme el clasificador presupuestario.

II. Este presupuesto deberá tener como principal finalidad el funcionamiento y la operativización de la Dirección de Gestión de Riesgos conforme los proyectos y actividades de prevención a ser ejecutadas por esta unidad organizacional.

ARTÍCULO 20. (FONDO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES-FOMAED).

I. Conforme Ley Municipal No. 383 la Dirección de Inversión Pública deberá crear una nueva apertura programática en la partida correspondiente de Emergencias para el FOMAED con la finalidad de:

- Realizar el traspaso y asignación de recursos para la atención de Alertas, Emergencias, y/o Desastres.
- Contar con recursos como contraparte para proyectos, de reducción y prospección del riesgo en caso de acceder a los recursos del FORADE
- Inscribir recursos de Donación y Créditos específicos.

II. Cuando exista la Declaración de Alerta Naranja o Roja en respuesta a la misma, la Dirección de Inversión Pública en coordinación la Unidad de Solicitante, deberá asignar el 2.5% de recursos propios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a la apertura programática de Emergencias establecida para el FOMAED.

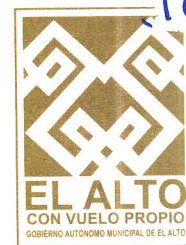
- a) La Unidad Solicitante podrá acceder a este presupuesto cuando haya cumplido con el procedimiento de Declaración de Alerta Emergencia y/o Desastre conforme los parámetros y requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Todo presupuesto para la declaración de Alerta, Emergencia y/o Desastre estará en sujeción a lo establecido en el Plan de Contingencia.

III. En el caso de que sea declarado Emergencia y/o Desastre, en respuesta a la misma, la Dirección de Inversión Pública en coordinación la Unidad de Solicitante, deberá asignar los recursos necesarios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a la partida programática de Emergencias establecida para el FOMAED, pudiendo afectar aquellas aperturas programáticas con presupuesto vigente al momento de la emergencia, pero resguardando el presupuesto comprometido, solo se podrá afectar las siguientes partidas programáticas de acuerdo al siguiente orden:

- a) Proyectos con presupuesto del GAMEA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- b) Proyectos elegibles
- c) Proyectos de Inversión

IV. Una vez requerido el presupuesto por Declaración de Alerta, este deberá cubrir todas las Alertas que se presenten en la gestión.

V. Cuando sea necesario la ejecución de proyectos de gestión de riesgos, el uso y el destino de los recursos del FOMAED deberá ser aprobados por el COMURADE.

VI. En el marco de lo establecido en la Ley Municipal No. 383 los recursos asignados al FOMAED por la declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Contingencia.

VII. Estos recursos serán programados y ejecutados por la Dirección de Gestión de Riesgos en su calidad de Unidad Ejecutora en coordinación con las Unidades Pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 21.- (USO DE LOS RECURSOS DEL FOMAED).

Los recursos producto de las declaraciones de Alertas serán destinados con prioridad a los siguientes insumos:

- a) Para la compra de insumos y/o maquinarias que permitan realizar trabajos de reducción y mitigación del riesgo.
- b) Para fortalecer la información, comunicación y el estado de alarma en las zonas afectadas, como el monitoreo de las amenazas latentes que pudieran empeorar la situación de alerta a situación de emergencia.
- c) Fortalecimiento institucional técnico y operativo de la Secretaría Técnica del COMURADE.
- d) Para la contratación de servicios de consultoría y especialistas que coadyuven a la atención de la alerta si esto fuera necesario.
- e) Para la contratación de servicios de empresas para realizar obras de mitigación y reducción, en casos de riesgo latente si fuese necesario.
- f) Para alimentación, logística y sostenimiento técnico operativo zona de operaciones si se activara el sistema de comando de incidentes municipal del municipio de El Alto.
- g) Para ayuda humanitaria y el sostenimiento inicial de campamentos de damnificados producto de un evento adverso y posterior transmisión de los riesgos.
- h) Se destinarán recursos para la reconstrucción y rehabilitación, de los medios de vida de las zonas afectadas por el evento adverso con la finalidad del retorno a la normalidad a través de la generación de resiliencia en cumplimiento del plan de contingencia.
- i)

ARTÍCULO 22.- (FIDECOMISO).

El Fideicomiso es un instrumento financiero que mediante una relación jurídica contractual, le permite al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, delegar la administración de recursos destinados exclusivamente para la gestión de riesgos en una situación de Emergencia y/o Desastre a una Entidad Financiera con la finalidad de acelerar las compras de insumos, requerimientos, como la administración de los recursos para su disposición inmediata, el mismo deberá estar sujeto a Ley Municipal especial.

CAPITULO IV

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE

ARTÍCULO 23.- (MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE).

I. Los Mecanismos y Herramientas de contratación de bienes y servicios en situación de Emergencia y/o Desastre, son los procedimientos e instrumentos técnico financieros y administrativos que permiten gestionar la adquisición de bienes, obras o servicios para ejecutar recursos económicos para la Gestión Integral de Riesgos.

II. Los procesos y las condiciones de contratación de bienes y servicios estarán sujetas en el marco y lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 0181 sobre la contratación de bienes y servicios en situación de Emergencia y/o Desastre.





III. Cuando se declare situación de Alerta Naranja o Roja, las condiciones de contratación de bienes y servicios deberán regirse conforme lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 24.- (LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIÓN DE ALERTA, EMERGENCIAS Y /O DESASTRES).

Los procedimientos establecidos para los procesos de contratación de bienes y servicios en situación de Alerta, Emergencias y/o Desastres deberán considerar los siguientes lineamientos:

- Se deberá dar prioridad en la realización de la contratación de bienes, obras y servicios en plazos inmediatos y oportunos, en el marco del principio de transparencia.
- Los procesos de contratación de bienes, obras y servicios deberán ser realizadas de manera que la transferencia del riesgo sea previsor en relación a la atención de Emergencia y/o Desastre.
- La Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana-SMPIU, en coordinación con la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas - SMAF en el ámbito de sus competencias, deberán realizar la asignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la Alerta Emergencia y/o Desastre declarada, de acuerdo al requerimiento de la Unidad Solicitante.
- La lista de proveedores de bienes y servicios deberá ser, considerada por la entidad fiduciaria en caso del fidecomiso municipal para la contratación de bienes, obras y servicios.
- El Plan de Contingencia deberá ser el insumo para los procesos de contratación de Bienes, Obras y Servicios

ARTÍCULO 25.- (DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). Los participantes del proceso de contratación bajo esta modalidad son los siguientes:

- LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (MAE):** Es responsable de los procesos de contratación en situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre desde su inicio hasta su conclusión.
- UNIDAD SOLICITANTE:** Es la Unidad Organizacional de gestión de riesgos del Municipio siendo esta la Dirección de Gestión de Riesgos DGR – GAMEA, en caso de temáticas de educación, salud, agropecuario y otros, serán las unidades organizacionales especializadas quienes asumirán como Unidad solicitante en coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgos.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Sera la Unidad de Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones.
- UNIDAD JURÍDICA:** Es la Unidad Jurídica de Contrataciones dependiente de la Dirección de Contrataciones.

ARTÍCULO 26. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES). Los participantes en el proceso de contratación deberán considerar las siguientes funciones y atribuciones sin que las mismas se constituyan en limitativas o restrictivas:

1. MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA:

- Aprobar el inicio del proceso de contratación para la atención de la Alerta, Emergencia y/o Desastre a través de la emisión de la Resolución respectiva.
- Establecer el procedimiento a realizarse por ante la Unidad de Licitaciones de acuerdo a normativa establecida.
- Designar al técnico Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación.
- Adjudicar el proceso de contratación mediante Resolución expresa.
- Suscribir el contrato, orden de compra u orden de servicio.
- Exigir informes sobre los procesos de contratación y el cumplimiento de la finalidad de los recursos para su ejecución a la Unidad Solicitante.
- Priorizar e impulsar la ejecución del plan o planes de Emergencia y/o contingencia aplicable a la emergencia y/o desastre.

2. UNIDAD SOLICITANTE:

- Elaborar el informe técnico y legal para Alerta Naranja el cual determine las necesidades y requerimientos del posible evento adverso de acuerdo al plan o planes de contingencia a implementarse en la situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre. Así mismo, se deja establecido que en el caso de Alerta Roja, Emergencia y/o Desastre este informe no constituirá como requisito para el inicio del





proceso de contratación, debiendo la Unidad Solicitante complementar dicho informe en el desarrollo del proceso.

- b) Requerir el Certificado de garantía del bien y exigir las garantías pertinentes al proveedor (cuando corresponda).
- c) Estimar el precio referencial de cada contratación, velando por la eficiencia de la contratación (la estimación errónea conlleva responsabilidad).
- d) Realizar las especificaciones técnicas para la adquisición y/o contratación de Bienes y servicios.
- e) Emitir mediante nota la solicitud de inicio de proceso de contratación.
- f) Integrar las comisiones de calificación y recepción o ser responsable de evaluación o responsable de recepción debiendo emitir el correspondiente informe técnico – económico para la adjudicación del proponente/proveedor o en su caso emitir la conformidad del bien o servicio entregado.
- g) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos u órdenes de compra y/o servicio.
- h) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación suspensión o anulación del proceso de contratación y otros informes que se requieran.

3. UNIDAD ADMINISTRATIVA:

- a) Asumir por delegación de la MAE el inicio y desarrollo de los procesos de contratación por situación emergencia y/o desastre debiendo realizar un informe conclusivo a su finalización.
- b) Analizar y solicitar toda la documentación correspondiente para el inicio del proceso de contratación, considerando el tipo de Alerta, Emergencia y/o Desastre.
- c) Seleccionar a la empresa/proveedor de acuerdo a las especificaciones técnicas y criterios de capacidad e inmediatez, la selección de la empresa/proveedor deberá cubrir los requerimientos exigidos por la unidad solicitante.
- d) Realizar la invitación escrita a la empresa/proveedor que pueda suministrar los requerimientos de acuerdo al plan de contingencia y a las necesidades para la atención de la Alerta, Emergencia y/o Desastre.
- e) Ser parte de la comisión de calificación, cuando corresponda.
- f) Recepcionar la propuesta del proponente / proveedor
- g) Elaborar la orden de compra u orden de servicio.
- h) Registrar la información en el SICOES y a la Contraloría General del Estado cuando corresponda.

4. UNIDAD JURIDICA:

- a) Elaborar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Inicio y Adjudicación del proceso de Contratación.
- b) Realizar el informe de compulsión de la documentación presentada por la empresa o proveedor
- c) Firmar o visar el contrato u orden de compra y/o servicio.

5. RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y/O COMISIÓN DE CALIFICACIÓN:

- a) Mediante memorándum expreso emitido por la MAE se designará al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, quienes deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificada. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuenta con servidores públicos y en su lugar tengan consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como Responsable de Evaluación o como integrantes de la comisión de calificación.
- b) El número de integrantes de la comisión de calificación, guardará relación con el objeto de magnitud de la contratación y la estructura organizacional de la entidad pública.

6. RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y/O COMISIÓN DE RECEPCIÓN:

- a) Mediante memorándum expreso emitido por la MAE se designará al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, quienes deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como Responsable de Recepción o como integrantes de la Comisión de Recepción.
- b) La Comisión de Recepción conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante deberán realizar las siguientes funciones:
 - i. Efectuar la recepción de las obras, bienes y servicios, debiendo dar su conformidad previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia;



- ii. Elaborar y firmar el Acta de Recepción o emitir el Informe de Conformidad, según corresponda, aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor ni del supervisor respecto de la entrega de la Obra, Bien y Servicios;
 - iii. Elaborar el informe de disconformidad, cuando corresponda.
 - iv. La recepción de bienes podrá estar sujeta a verificación, de acuerdo a sus características.
 - v. Para el caso de la recepción de obras se realizará en dos etapas provisional y definitiva, emitiéndose las actas respectivas.
- c) La recepción de bienes podrá estar sujeta a verificación, de acuerdo con sus características, la recepción de obras se realizará en dos etapas provisional y definitiva, emitiéndose las actas respectivas.

ARTÍCULO 27. (ACTIVIDADES GENERALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN)

Los participantes del proceso de contratación deberán considerar las siguientes actividades:

- a) Informe técnico legal dirigido a la MAE el cual determine las necesidades de la contratación por emergencia y/o desastre considerando la normativa interna y/o externa emitida al efecto, considerando además lo establecido en el inc. a) del punto 2 del Art. 26 del presente Reglamento.
- b) Especificaciones Técnicas / Términos de referencia, para la contratación de bienes, obras y servicios.
- c) Certificación presupuestaria ante la Dirección del Tesoro Municipal; excepcionalmente cuando se esté frente a una Alerta Roja, Emergencia y/o Desastre la certificación presupuestaria será consolidada al momento de requerir el pago.
- d) Solicitud de inicio del proceso de contratación mediante nota dirigida a la MAE.
- e) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Aprobación de inicio de Proceso de Contratación.
- f) Invitación al proponente/proveedor de acuerdo al tipo de requerimiento, otorgándole un plazo máximo de 48 horas para la presentación de su propuesta.
- g) Memorándum expreso emitido por la MAE de designación al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación.
- h) Recepción de la propuesta del proponente/proveedor.
- i) Informe Técnico – Económico o Informe de Evaluación y Recomendación emitido por el Responsable de Evaluación o los integrantes de la Comisión de Calificación de la propuesta presentada por el proponente/proveedor.
- j) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de adjudicación del proceso de Contratación.
- k) Nota de presentación de documentos debidamente recepcionada por el proponente adjudicado.
- l) Documentos de la empresa adjudicada recepcionada por la Unidad Jurídica de Contrataciones.
- m) Informe de verificación de la documentación técnica presentada por el proponente/proveedor emitido por el responsable de Evaluación o Comisión de Calificación (cuando Corresponda)
- n) Informe de Compulsa de la documentación presentada por parte del proponente/proveedor adjudicado
- o) Orden de Compra y/o Servicio o Minuta de Contrato.
- p) Memorándum expreso emitido por la MAE de designación al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO 28.- (PROCESO DE PAGO)

I. Una vez realizada la entrega del bien, obra y/o servicio la unidad solicitante remitirá los antecedentes a la Dirección del Tesoro Municipal para su procesamiento y pago.

II. El pago estará sujeto al cumplimiento de las actividades previas y al proceso de contratación.

CAPÍTULO V

SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL RIESGO (SMIER)

ARTÍCULO 29.- (DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL RIESGO SMIER).

Este sistema comprende niveles técnicos de coordinación, y tiene como finalidad generar la información necesaria para el adecuado manejo del riesgo, además de constituirse en un enlace entre el Sistema Inclusivo de Alerta Temprana SIAT y el Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGER –SAT, para ello se conforma la siguiente estructura:

- a) Centro Municipal de Monitoreo para el Manejo del Riesgo.
- b) Programa Municipal Inclusivo para el Manejo de la Vulnerabilidad en la Gestión integral de Riegos.
- c) Centro de Información Municipal para el Estudio y manejo del Riesgo.

ARTÍCULO 30.- (CENTRO MUNICIPAL DE MONITOREO PARA EL MANEJO DEL RIESGO).

I. Es el nivel técnico, que tiene por finalidad realizar el seguimiento y monitoreo de los fenómenos climatológicos y/o naturales utilizando instrumentos científicos y generando información para la prevención de riesgos además de localizar amenazas posibles o latentes en el municipio de El Alto.

II. El equipamiento, instrumentos e insumos que permitan el fortalecimiento del Centro Municipal de Monitoreo para el manejo del Riesgo será gestionado y/o proyectado por la Dirección de Gestión de Riesgos DGR los cuales deberán estar guiados a fortalecer:

- a) Las mediciones de las variables hidro - meteorológicas mediante la adquisición y/o donación de equipo tecnológico necesario para este fin.
- b) El monitoreo de crecidas de ríos y/o afluentes a través de sistemas de video vigilancia.
- c) Implementación de estaciones meteorológicas en zonas estratégicas del municipio de El Alto.
- d) Implementación de sistemas alarmas inclusivas en las zonas o barrios de riesgo.
- e) Establecimiento de Redes de enlace a través de cruce de información y generación de base de datos mediante programas informáticos.
- f) Desarrollo de software municipal para el flujo de información en conexión con los equipos técnicos operativos para generar en caso de localización de amenazas latentes

ARTÍCULO 31.- (PROGRAMA MUNICIPAL INCLUSIVO PARA EL MANEJO DE LA VULNERABILIDAD EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIEGOS).

I. Es un instrumento técnico administrativo que permite el desarrollo de capacitación, sensibilización y articulación de la población vulnerable del municipio de El Alto con la finalidad de generar instrumentos, acciones y trabajos inclusivos que permitan interactuar con la sociedad en un trabajo coordinado con las zonas y poblaciones de riesgo, implementando una red de autoprotección municipal.

II. El Ejecutivo Municipal deberá implementar un programa dirigido al manejo inclusivo de la vulnerabilidad enmarcada en la Gestión Integral del Riesgo. El mismo deberá estar bajo la tuición de la Dirección de Gestión de Riesgos DGR, y estará encargado de realizar censos de Vulnerabilidad de riesgos, concientizar y trabajar en la capacitación constante de vecinos en coordinación con los Comités Operativos de Emergencia Barriales COEBs además de levantar un registro de datos históricos de cada zona y sector del municipio de el alto para fortalecer la información con la finalidad de elaborar mapas de riesgos.

III. El programa deberá ser financiado con recursos del FOMAED para el fortalecimiento de las capacidades e información, como el trabajo para la reducción de la vulnerabilidad en el Municipio de El Alto.

IV. El programa deberá establecer un trabajo de manera directa con acciones que permita interactuar con la población de las zonas de riesgo y unidades educativas en coordinación con las Brigadas Escolares de Emergencia BRES y los Comités Operativos de Emergencia Barriales COEBs y otros comités para la generación de resiliencia en el municipio.

V. El programa deberá implementar la mochila de emergencia para familias que viven en las zonas de riesgo, como la capacitación sobre la utilización de la misma generando así capacidades de resiliencia.

VI. Realizar censos de personas con riesgo, con la finalidad de obtener información de población vulnerable para implementar el manejo inclusivo de la información y las acciones de prevención de riesgos.

VII. Realizar la capacitación y certificación de centros hospitalarios, fábricas, comercios e industrias privadas o públicas, para generar una red de acción ante incidentes y/o eventos adversos y generar capacidades de respuesta y resiliencia en los mismos.

ARTÍCULO 32.- (CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTUDIO Y MANEJO DEL RIESGO).

Se implementara un Centro de Información Municipal para el Estudio y Manejo del Riesgo bajo la dependencia de la Dirección de Gestión de Riesgos, quien almacenara y centralizara la información histórica generada por el proceso de la gestión integral del Riesgo además de generar material bibliográfico, como manuales y otros, que permitan brindar información fidedigna para el adecuado análisis del riesgo.

CAPÍTULO VI

ESTADO DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE

ARTÍCULO 33.- (ESTADO DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE)

I. Los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre son declaraciones sugeridas por la secretaria técnica del COMURADE, el mismo que a través de la aprobación del Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal, permiten realizar acciones técnico operativas y trasferencia de recursos de manera excepcional, pronta, inmediata y eficaz,



ante la presencia de un evento adverso, que por el nivel de amenaza y vulnerabilidad genere un riesgo inminente, posible o latente.

II. Los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre se constituyen también en un lapso de tiempo determinado y/o excepcional en el cual se da respuesta ante las connotaciones de un evento adverso desde el inciso hasta el proceso de recuperación o culminación de la misma.

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE)

I. Conforme Ley Municipal No. 383 se establece el siguiente cuadro para la declaración de Alerta, Emergencia y/o Desastre:

Nº	AUTORIDAD RESPONSABLE	MOMENTO	TIPO DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE	INSTRUMENTO NORMATIVO	USO DE PRESUPUESTOS	PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	M.A.E. (PRES. COMURADE)	Cuando se anuncia que el evento adverso ocurrirá y su desarrollo podría afectar a la población.	ALERTA NARANJA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA COMURADE	EXCEPCIONALMENTE HABILITACIÓN DEL 2.5 DE PRESUPUESTO	INMEDIATOS CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO
2	M.A.E. (PRES. COMURADE)	Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud se encuentra afectando y causando daños a la población.	ALERTA ROJA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA COMURADE	EXCEPCIONALMENTE HABILITACIÓN DEL 2.5 DE PRESUPUESTO	INMEDIATOS CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO
3	CONCEJO MUNICIPAL	Cuando el efecto del evento adverso es localizado y se encuentra dentro un Distrito Municipal.	EMERGENCIA NIVEL I	RESOLUCIÓN MUNICIPAL	EXCEPCIONALMENTE HABILITACION DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA RESPUESTA	INMEDIATOS CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO
4	CONCEJO MUNICIPAL	Cuando el efecto del evento adverso es extendido a más de un Distrito Municipal.	EMERGENCIA NIVEL II	RESOLUCIÓN MUNICIPAL	EXCEPCIONALMENTE HABILITACIÓN DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA RESPUESTA	INMEDIATOS CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO
5	CONCEJO MUNICIPAL	Cuando la capacidad y los recursos del municipio son insuficientes.	DESASTRE MUNICIPAL	LEY MUNICIPAL	PRESUPUESTO TRANSFERIDOS, DONADOS DE OTRAS INSTANCIAS	INMEDIATOS CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

II. Conforme lo establecido en normativas nacionales y municipales la situación de Alerta Verde y Amarilla no representa afectación ni daño alguno, y considerando que su finalidad es la preparación y prevención ante la posibilidad de la presencia de un evento adverso, serán declaradas por la Secretaria Técnica del COMURADE mediante informe del centro de monitoreo.

ARTÍCULO 35.- (HABILITADOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN).

Las instancias habilitadas para generar el informe de justificación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, se configuran como la unidad solicitante, quienes podrán ser:

1. Secretaria Técnica
2. Las Unidades Técnicas pertinentes del GAMEA de acuerdo a las características del evento adverso.

ARTÍCULO 36.- (CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN)

I. Cuando se presente el evento adverso o la necesidad de la Declaración de Estado de Alerta, Emergencia y/o Desastre, la unidad solicitante deberá generar un informe técnico y jurídico sustentado, debiendo incluir los siguientes elementos:

1. Descripción general del área afectada;
2. Determinación de las condiciones que generaron la emergencia y/o desastres;
3. Descripción de los daños y análisis de necesidades (EDAN);
4. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
5. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
6. Informe de ejecución presupuestaria en el marco de la emergencia y/o desastres;
7. Análisis de alternativas para la atención de la emergencia y/o desastres;
8. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
9. Plan de Contingencia
10. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.





II. Los informes técnicos deberán ser dirigidos ante la Máxima Autoridad Ejecutiva en su calidad de presidenta del COMURADE a los efectos de que esta instancia pueda recomendar las acciones pertinentes ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 37.- (PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA)

I. El Plan de Emergencia es el instrumento técnico administrativo que permite generar acciones y procedimientos en la gestión integral de riesgos, a manera de reducir el impacto de un posible o probable evento adverso.

II. La Dirección de Gestión de Riesgos es la responsable de generar el plan general de emergencias municipal y coadyuvar a las demás dependencias del gobierno Autónomo Municipal de El Alto a generar sus planes de emergencia.

III. El Plan de Contingencia es el instrumento técnico administrativo que establece las actividades y acciones de respuesta inmediata durante el evento adverso, como también los trabajos de recuperación y la estabilización del estado de excepción.

- a) El Plan de Contingencia puede ser ampliado o modificado de acuerdo al nivel de impacto del evento adverso.
- b) Estos planes de Contingencia deberán desarrollar mínimamente los siguientes conceptos:

1. El nombre del evento adverso al cual se dará la respuesta
2. Antecedentes y descripción del mismo
3. Análisis y Diagnóstico institucional para la respuesta del evento
4. La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
5. Ubicación Geográfica de la zona de operaciones
6. Descripción del Impacto del evento adverso
7. Lista requerimiento e insumos para la respuesta del evento adverso
8. Designación de roles y tareas técnico operativas que permitan la atención ante el evento adverso
9. Medidas de recuperación para la generación de resiliencia
10. Asignación de Presupuesto para el cumplimiento del plan de contingencia
11. Conclusión y recomendaciones

ARTÍCULO 38.- (PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE)

I. La declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre deberá realizarse en plazos inmediatos y oportunos bajo el siguiente procedimiento:

- a) Una vez iniciada la acción detonante o evento adverso la Secretaria Técnica del COMURADE de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia estableciendo el nivel de Alerta, Emergencia y/o Desastre, debiendo remitirlo al o el Presidente del COMURADE.
 - i. En caso de otras áreas como ser agropecuaria, educación, salud y otros, se constituyen en unidad solicitante, debiendo realizar el informe técnico justificado y el Plan de Contingencia estableciendo el nivel de Alerta, Emergencia y/o Desastre, mismo que deberá ser remitida a la Secretaria Técnica del COMURADE para su aprobación, rechazo o recomendaciones.
 - ii. Cuando la Unidad Solicitante sea otra área del GAMEA, esta deberá designar en comisión al personal especializado a la Secretaria Técnica a efectos de apoyar con el asesoramiento técnico de justificación y la operativización del trámite para el proceso de contratación.
- b) Recepcionada la solicitud de la Secretaria Técnica, y de acuerdo al principio de inmediatez la Presidencia del COMURADE convocara a reunión extraordinaria a los integrantes del COMURADE a efectos de determinar las acciones a seguir.
 - i. Instalada la reunión del COMURADE se procederá al análisis de los antecedentes y la situación, debiendo esta instancia cuando corresponda instruir acciones preventivas, correctivas a las Unidades Organizacionales del GAMEA o constituir la Declaratoria de Alerta Naranja o Roja, reflejándose esta decisión en una Resolución Administrativa del COMURADE.





- ii. La o el Presidente del COMURADE inmediatamente remitirá la Resolución Administrativa a la Secretaría Técnica para su cumplimiento.
 - iii. En caso de Emergencias nivel 1 y 2 o Declaratoria de Desastre, la o el Presidente del COMURADE remitirá todos los antecedentes y solicitará al Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia Municipal y/o Desastre.
- c) Recepcionada la solicitud el Concejo Municipal conforme Ley Municipal No. 383 convocara a sesión extraordinaria con el objeto de tratar la solicitud de Declaratoria de Emergencia o Desastre, debiendo emitir inmediatamente la Resolución Municipal declarando la situación de Emergencia o Desastre.

II. Toda declaración de Alerta, Emergencia Nivel I y II o Desastre, deberá estar respaldada por el INFORME TÉCNICO LEGAL emitido por la Secretaría Técnica del COMURADE, de lo contrario estará sujeto a responsabilidades de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

III. Generado y puesto en vigencia la Resolución Municipal o Resolución Administrativa, la Dirección de Gestión de Riesgos inmediatamente deberá remitir la solicitud de programación de presupuesto a la Dirección de Inversión Pública, posteriormente remitirá todos los antecedentes y los informes y el Plan de Contingencias a la Dirección de Contrataciones para el inicio del proceso de contratación conforme el procedimiento establecido en el presente reglamento.

IV. Culminado el proceso de contratación, una vez adquirido el bien o el servicio solicitado, la Dirección de Gestión de Riesgos deberá remitir todos los antecedentes generados a la Dirección del Tesoro Municipal a los efectos del pago conforme procedimientos internos de esta Dirección.

V. Tanto la Dirección de Inversión Pública, la Dirección de Contrataciones y la Dirección del Tesoro Municipal no podrán exigir mayores requisitos que los establecidos en el presente reglamento, bajo responsabilidades.

VI. Ante cualquier controversia en la interpretación del presente reglamento se acudirá a la Ley No. 602 y su Decreto Reglamentario, Ley Municipal No. 383, Decreto Supremo 0181, disposiciones nacionales y municipales vigentes.

ARTÍCULO 39.- (DE LA MODIFICACION Y ACTUALIZACIÓN)

El presente reglamento puede ser modificado y actualizado a solicitud de la Dirección de Gestión de Riesgos en coordinación con la Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Contrataciones y Dirección de Inversión Pública, en función a los resultados de su aplicación, asimismo cuando se emitan nuevas normas administrativas municipales y nacionales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. - En las diferentes áreas como ser Agropecuaria, Educación, Salud y otras, deberán implementar planes de emergencia, contingencia y de transferencia del riesgo, de acuerdo a sus requerimientos, considerando la generación de resiliencia como capacidades de respuesta de acuerdo a cada temática, fortaleciendo así la cultura de los habitantes del municipio de El Alto, en prevención y mitigación de riesgos para la atención de la emergencia y/o desastre se aplicaran los procedimientos previstos en las Declaratorias de Alertas, Emergencia y/o Desastre, establecidos en la Ley Municipal N° 383, bajo parámetros establecidos por normativas específica concordado con el presente reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Toda institución pública y privada que se encuentre asentada en el municipio de El Alto deberá contar con planes de Emergencia y Contingencia, además de capacitar a su personal en gestión de riesgos y contar con señalización adecuada para su evacuación en caso de presentarse un incidente o evento adverso, además deberá realizando mínimamente de uno a dos simulacros por año y contar con la certificación emitida por la Secretaría Técnica del COMURADE en Gestión Integral de Riesgos y Seguridad Ocupacional.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Todos los Comités descritos en la presente reglamento, tendrán la obligatoriedad de coadyuvar en la capacitación, realización de ejercicios de simulacros, como con la respuesta inmediata ante la eventualidad de un incidente y/o evento adverso a convocatoria de la Secretaría Técnica del COMURADE para lo cual deberán presentar informes de capacidad y estado con la finalidad de poder generar gestiones para su fortalecimiento.



DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- I.- Toda Declaración de Alerta y/o Emergencia declarada con anterioridad al presente reglamento deberá adecuar sus actividades y acciones técnica administrativas a los procedimientos descritos en el presente cuerpo legal.

II.- Las Unidades Organizacionales que habrían programado presupuestos en sujeción a una disposición de emergencia anterior a la vigencia del presente reglamento, deberán utilizar y ejecutar el presupuesto programado de acuerdo a la modalidad de contratación por emergencia establecida en el presente documento.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.- El cumplimiento al presente reglamento es obligatoria para los habitantes y servidores públicos del Municipio de El Alto, su inobservancia generara responsabilidades correspondientes a su naturaleza.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA.- Con la finalidad de establecer un marco referencial para las declaratorias de Alerta, Emergencia y/o Desastre, se incluye como parte integrante del presente Decreto Municipal los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA.- La Dirección de Gestión de Riesgos en coordinación con la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza y la Unidad de Capacitación y Evaluación del GAMEA deberá socializar el contenido del presente reglamento con los funcionarios públicos y los actores sociales del Municipio de El Alto.

DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA.- El COMURADE a través de su Secretaría Técnica deberá generar y aprobar los protocolos, actividades y acciones que se deben seguir en situación de Alerta, Emergencias y/o Desastres.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- En un plazo máximo de tres meses se deberá reglamentar establecer bajo normativa especial los lineamientos y estructura administrativa y funcional de la Brigada Especial de Rescate Municipal y Atención de Emergencias BERMAE, además de reconocer su sistema de promoción, formación y organización institucional, establecer los presupuestos para equipamiento y capacitación del personal de la unidad operativa en primera respuesta.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Talento Humano promover y socializar con las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el cumplimiento del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- La Dirección de Contrataciones en un plazo de 90 días hábiles, deberá generar mecanismos para contar con un registro de proveedores de bienes y servicios que pueda brindar información para la contratación de bienes y servicios, debiendo implementar y administrar este Sistema de Registro de Proveedores en Emergencia (REPE).

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (20) veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

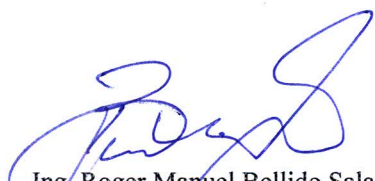


Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

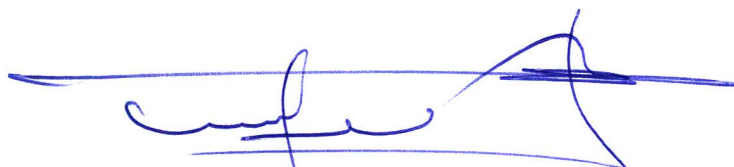


Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

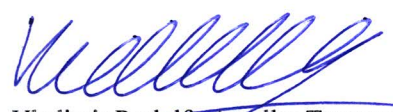



Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

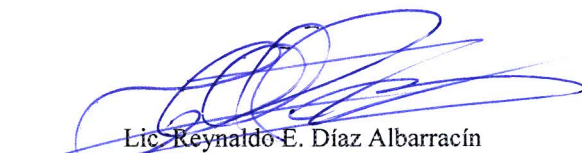

Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS**


Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**


Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**



CPRC
cc: Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.